



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

27 SEP 2023
Presentado en el Pleno
Júrnese a la Comisión (es) de
PUNTO CONSTITUCIONAL Y
ELECTORAL

5.1

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 1 de 13

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita diputada Alejandra Margarita Gíadans Valenzuela integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución, 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1, fracción I y 135 numeral 1 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, 254 a 258 de su Reglamento, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA DE LEY** con base en las siguientes consideraciones y:

INFOLEJ
3712-LXIII

09626

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
27 SEP 2023
HORA

I. Este Poder Público tiene la facultad de legislar en todos los ramos del orden interior del Estado que no sean competencia del Congreso de la Unión, la cual se le confiere en el artículo 35 fracción I de la Constitución del Estado.

II. Las y los diputados que conformamos este H. Congreso tenemos la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución, 27 numeral 1 fracción I y 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

ENTREGA
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 13



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.

Página 2 de 13

III. Nuestra Constitución Federal reconoce y consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas.¹

Este reconocimiento data de la adición al artículo 4º de nuestra Ley Suprema publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de junio de 1999.

Dicho reconocimiento es precedido y está consagrado en instrumentos internacionales adoptados por nuestro País, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,² Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" adoptado en la Ciudad de San Salvador,³

La protección y cuidado del medio ambiente tiene como eje rector la legislación federal en la materia y la actuación de las autoridades administrativas de todos los niveles de gobierno observando los lineamientos previstos en dicha legislación, tales como la política ambiental nacional, los acuerdos de coordinación con la federación, y otras disposiciones.

La Constitución Federal otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____
	

¹ Artículo 4º párrafo quinto.

² Publicado el 12 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación.

³ Publicado el 1 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 3 de 13

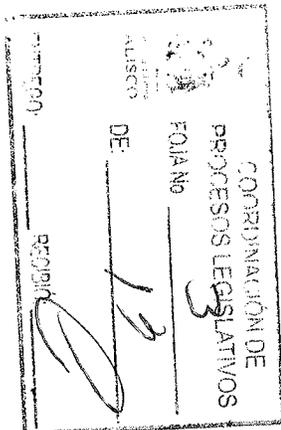
demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y participación respectiva de dichas autoridades en materia de protección al medio ambiente.

Dicha concurrencia es regulada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual fija parámetros de competencia y los fundamentos para la coordinación respectiva entre dichas autoridades.

Bajo este ordenamiento se confiere a la Federación la facultad de formular y conducir una política ambiental nacional, celebrar convenios de coordinación con las autoridades de las entidades federativas a efecto de atender diversas tareas, entre las que se encuentra lo relativo a la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, y otras encomiendas más.

Para el propósito de la presente es pertinente observar que, conforme a dicha Ley General, el establecimiento de áreas naturales protegidas es atribución federal y estatal, y para su protección están previstas actuaciones de las autoridades administrativas en materia de inspección y vigilancia, y para imponer sanciones administrativas contra los infractores.

La protección y cuidado del medio ambiente no está reservada al ámbito administrativo, pues en materia penal se tipifican delitos ambientales en los que se castiga con mayor severidad la afectación a áreas naturales protegidas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

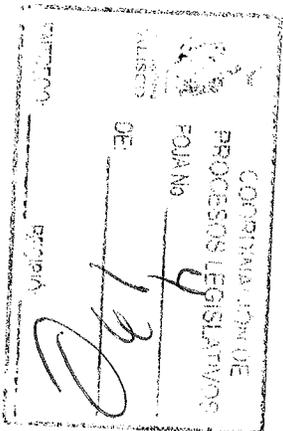
Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 4 de 13

Precisamente ante la magnitud de la gravedad de los delitos ambientales y la necesidad de fortalecer los instrumentos para inhibir estos delitos, el 8 de mayo de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron diversas reformas al Código Penal Federal tendientes a incrementar las penas por los delitos que afecten las áreas naturales protegidas, tras considerar que la inspección y vigilancia ha sido ineficiente y que las penas establecidas no respondían a la afectación de dichas áreas.

Adicionalmente dichas reformas prevén nuevos delitos y hacen precisiones importantes con el objeto de evitar que el daño al medio ambiente y particularmente a las áreas naturales quede impune.

En ese sentido, y considerando que las reformas apuntadas tienen alcances solamente para los delitos federales en tanto que los estatales se encuentran previstos en el Código Penal Estatal, es decir bajo otra jurisdicción, resulta conveniente hacer adecuaciones a este último ordenamiento a efecto de que la actuación de las autoridades quede articulada en todos los órdenes de gobierno y sancione los delitos ambientales con la severidad que merecen.

Así las cosas y profundizando en el contenido del proceso legislativo federal se comparte la necesidad de actualizar las penas de los delitos previstos en la legislación estatal que afecten las áreas naturales, ya que justamente al tenor de las reformas al Código Penal Federal, el daño a las áreas naturales afecta a la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 5 de 13

colectividad y es necesario que las sanciones se actualicen para que sean proporcionales al daño causado.

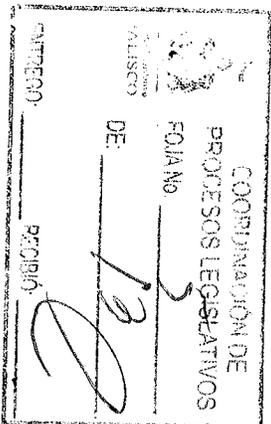
En efecto, retomando la justificación de las reformas federales antes mencionadas, procede que al igual que en el orden federal se eleven las sanciones en el nivel estatal en relación a los delitos que se cometan contra dichas áreas, ya que las penas deben guardar proporción con el daño causado.

Para mayor ilustración de lo que se explica en el párrafo anterior, se reproduce a continuación un extracto de la iniciativa que motivo las reformas apuntadas:

“Para tal efecto, se propone prevenir el daño al medio ambiente, la degradación de los hábitats y la pérdida de biodiversidad que genera la tala ilegal a través de la implementación de penas acordes con el daño que se ocasiona. Con ello, se pretende disuadir las actividades ilícitas que tanto la delincuencia organizada como el comercio ilegal realizan en este sector.”.

Acorde a las reformas al Código Penal Federal, se advierte que para los delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas deberá aumentarse la pena de prisión hasta cuatro años más en lugar de hasta tres y la sanción económica hasta 5000 veces más el valor de la UMA en lugar de hasta 1000 días de multa.

Dichas reformas también añaden nuevos delitos con base en la siguiente justificación plasmada en la iniciativa respectiva:





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 6 de 13

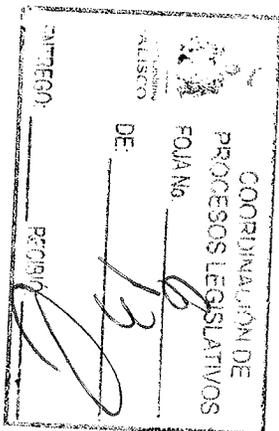
“La Organización Internacional de Policía Criminal define los delitos forestales como las actividades criminales en el sector forestal, que abarcan toda la cadena de suministro, desde la recolección, el corte y el transporte, hasta la transformación y comercialización e incluye fraudes, corrupción y lavado de dinero.”.

Por último, las reformas en comento brindan claridad a efecto de garantizar justicia social en la excluyente de responsabilidad para delitos ambientales.

Pues bien, recogiendo estos tres aspectos se suscita la necesidad de que nuestra legislación estatal reconsidere las sanciones y garantice justicia social, considerando también a manera de justificación todo el bagaje de información que aporta la iniciativa de dichas reformas federales.

La pertinencia de atender las reformas que se destacan responde además a la necesidad de unificar criterios sobre la protección y cuidado del medio ambiente, toda vez el establecimiento de áreas naturales protegidas tiene sus bases en la legislación federal; sin embargo, el daño en el orden estatal también es grave y por tanto existe la misma necesidad de que la sanción guarde proporción con el daño causado.

En efecto, si bien dichas áreas pueden ser de carácter federal, estatal y municipal, su establecimiento, conservación y vigilancia reviste la misma importancia, y la afectación a la sociedad no sólo se da cuando se causa daño a





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

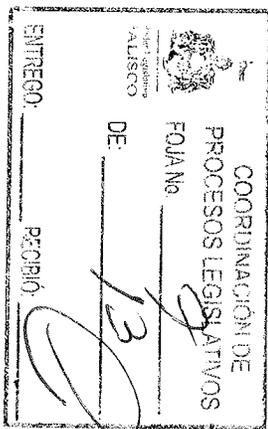
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 7 de 13

un área natural protegida federal, sino también es grave cuando se comete en el orden estatal o municipal.

IV. De acuerdo a lo anterior y para mayor claridad de las reformas al Código Penal del Estado propuestas, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

Table with 2 columns: TEXTO ACTUAL and PROPUESTA. It compares the current and proposed text for Articles 290 and 291 of the Penal Code, detailing changes in penalties for environmental crimes.





GOBIERNO DE JALISCO

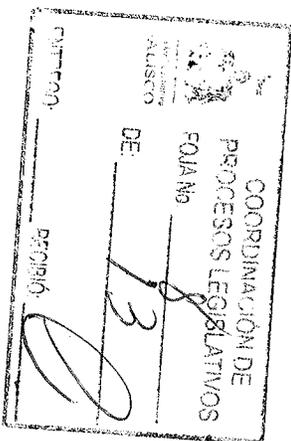
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 8 de 13

<p>esté bajo la administración del Gobierno del Estado o de la autoridad municipal, la pena de prisión se incrementará hasta en tres años y la pena económica hasta en mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>administración del Gobierno del Estado o de la autoridad municipal, la pena de prisión se incrementará hasta en cuatro años más y la pena económica hasta en cinco mil veces más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>Art. 293... ... La pena de prisión podrá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para el caso en el que las conductas referidas afecten un área natural protegida.</p>	<p>Art. 293... ... La pena de prisión podrá aumentarse hasta en cuatro años más y la pena económica hasta en cinco mil veces más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para el caso en el que las conductas referidas afecten un área natural protegida.</p>
<p>Art. 297... La pena privativa de la libertad a la que hace referencia en el párrafo anterior, se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida. ...</p>	<p>Art. 297... La pena privativa de la libertad a la que hace referencia en el párrafo anterior, se incrementará hasta en cuatro años más de prisión y la pena económica hasta en cinco mil veces más el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida. ...</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

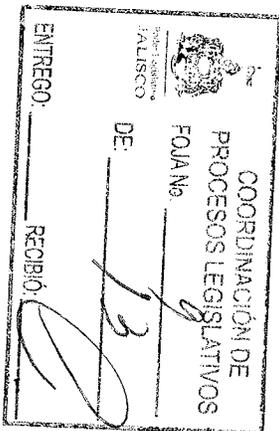
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 9 de 13

<p>...</p> <p>No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del presente artículo, cuando se trate de leña o madera muerta, así como cuando el sujeto activo sea campesino o indígena y realice la actividad con fines de uso o consumo doméstico dentro de su comunidad y las cantidades no sean superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.</p>	<p>...</p> <p>No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del presente artículo, cuando se trate de leña o madera muerta, a quien realice la actividad para uso o consumo doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca, y las cantidades no sean superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.</p>
--	---

Las reformas propuestas retoman y adecuan el Código Penal del Estado en lo referente a delitos ambientales y particularmente de los afecten áreas naturales protegidas, adoptando el parámetro establecido en las reformas federales publicadas el 8 de mayo de 2023, por lo que están orientadas a actualizar la pena de prisión reconociendo la magnitud y gravedad del daño que ocasiona atentar contra áreas naturales, considerando también la adecuación a la luz de ello respecto a la sanción de carácter económico.

De igual manera, se proponen reformas encaminadas a garantizar justicia social en la excluyente de responsabilidad prevista en el artículo 297 último párrafo del Código Penal del Estado, considerando también como parte de está excluyente a quien pertenezca a una comunidad afromexicana, cuando se realice la actividad para consumo doméstico dentro de dicha comunidad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

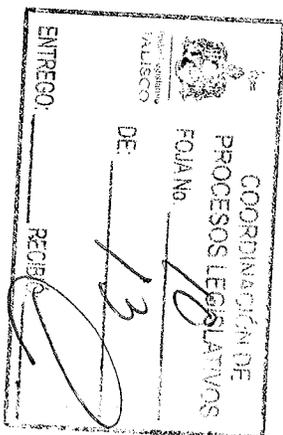
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 10 de 13

Sustentado lo anterior, procede señalar las consideraciones que soportan la viabilidad de la presente iniciativa a la luz de lo dispuesto por el artículo 142 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo que en cuanto a las repercusiones en el:

1. Aspecto jurídico, las reformas propuestas tienden a proteger y garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4º Constitucional y en tratados internacionales suscritos por nuestro País, ya que se pretende que las penas respondan a la gravedad de los delitos ambientales y en particular a la afectación que pueden ocasionar a las áreas naturales protegidas, esto bajo la lógica que se hace propia de las reformas federales invocadas en líneas anteriores;
2. Aspecto económico y presupuestal, se advierte que ninguna de las reformas propuestas requiere partida presupuestal o recurso económico para su implementación, por lo que no es necesario aportar estudio o análisis conforme a ello para demostrar la viabilidad de la presente iniciativa;
3. Aspecto social, las reformas propuestas no solo establecen adecuaciones a las penas por los delitos que afecten áreas naturales protegidas, sino también en lo referente a la excluyente de responsabilidad aporta mayor claridad con el objeto de dejar a salvo el derecho de subsistencia solamente cuando se realice la conducta para uso doméstico.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 11 de 13

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 290, 291, 293 Y 297 DEL CÓDIGO
PENAL DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 290, 291, 293 y 297 del Código Penal del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Art. 290...

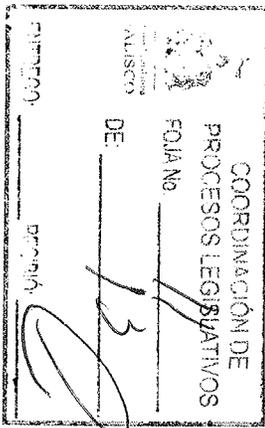
En el caso de que las actividades a que se refiere el párrafo anterior, se lleven a cabo en un área natural protegida que se encuentre bajo la administración del Gobierno del Estado o de la autoridad municipal, la pena de prisión se incrementará hasta en **cuatro** años más y la pena económica hasta en **cinco** mil veces más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Art. 291...

I...

II...

...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 12 de 13

En el caso de que las actividades a que se refiere el presente artículo se lleven a cabo en un área natural protegida que esté bajo la administración del Gobierno del Estado o de la autoridad municipal, la pena de prisión se incrementará hasta en **cuatro** años más y la pena económica hasta en **cinco** mil veces más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Art. 293...

...

La pena de prisión podrá aumentarse hasta en **cuatro** años más y la pena económica hasta en **cinco** mil veces más el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para el caso en el que las conductas referidas afecten un área natural protegida.

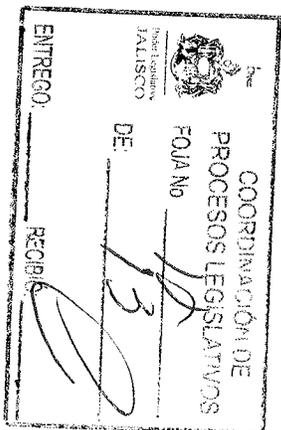
Art. 297...

La pena privativa de la libertad a la que hace referencia en el párrafo anterior, se incrementará hasta en **cuatro** años más de prisión y la pena económica hasta en **cinco** mil veces más el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.

...

...

No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del presente artículo, cuando se trate de leña o madera muerta, **a quien realice la**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos del Código Penal del Estado para actualizar penas en materia de delitos ambientales que afecten áreas naturales protegidas en proporción al daño causado, tomando como referencia las reformas al Código Penal Federal publicadas el 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, realizadas al Código Penal Federal.
Página 13 de 13

actividad para uso o consumo doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca, y las cantidades no sean superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada.

TRANSITORIO:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERDO
Alonso Contreras
Jeddy

Atentamente,

"2023, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco, a 13 de septiembre de 2023

TOFIS
[Signature]

Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

COPIA DE LA LEY
COMISION DE LEGISLACION
SECRETARIA DEL CONGRESO
ESTADO DE JALISCO
13